

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)”.



**LIBRE GESTIÓN LG MTPS 04-2020
"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMOTORES Y FIANZAS DE FIDELIDAD"**

Nosotros: **MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS,** [REDACTED]
[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República me nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo; y c) Acuerdo número diecisiete - bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré "La Institución Contratante", y **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ,** [REDACTED]
[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad



"SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA", que puede abreviarse "SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I.,S.A.", [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Carlos Mauricio Molina Renderos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y SIETE, del libro, UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, a mi favor y de otros, en el cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; quien en este instrumento me denominaré "La Sociedad Contratista", en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número LG MTPS CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE, denominado "SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMOTORES Y FIANZAS DE FIDELIDAD" el presente contrato de "SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMOTORES Y FIANZAS DE FIDELIDAD", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es que "La Sociedad Contratista" brinde el Suministro de Pólizas de Seguros de Automotores y Fianzas de Fidelidad a "La Institución Contratante" las cuales se detallan a continuación: **SEGURO DE AUTOMOTORES.** a) **RIESGOS CUBIERTOS:** Vehículos Asegurados: Se adjunta listado de vehículos en la oferta presentada por la Contratista, reflejando sus características y Sumas Aseguradas para el Riesgo 1) Daños a los vehículos, detallados en los Términos de



Referencia. Riesgos Cubiertos: * Daños al vehículo asegurado, sus accesorios o partes a consecuencia de choques, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, a todos los vehículos incluyendo pick ups. * Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes: Hasta por la suma de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00) para cada vehículo. Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas: * Para una persona, hasta por la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00). * Para varias personas, hasta por la suma de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00) por cada vehículo. Gastos Médicos para los ocupantes del vehículo asegurado: * Para una persona, hasta por la suma de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00). * Para varias personas, hasta por la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00), por cada vehículo asegurado. * Riesgos Catastróficos, huelgas, paros, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares. (Excluyendo actos de guerra y terrorismo) Sin cobro de prima. b) **CLAUSULAS ESPECIALES**: * Cobertura para el área Centroamericana, incluyendo Belice y Panamá. * En caso de robo y/o hurto total o parcial del vehículo o de sus partes el asegurado participara con el DIEZ POR CIENTO (10%) sobre la suma a indemnizar, siendo la compañía responsable por el NOVENTA POR CIENTO (90%) restante, después de descontar el deducible correspondiente. * Gastos por asistencia legal, hasta por la suma de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00). * Gastos por protección al vehículo asegurado y grúa, hasta por UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00). * No Depreciación. * Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima. * Descuento Especial por buena experiencia del SETENTA POR CIENTO (70%). * Cobertura para Distintivos Institucionales. * El seguro se extiende a cubrir pérdidas ocasionadas cuando los vehículos sean conducidos por personas menores de veintiún años y/o que posean licencias con menos de un año de haber sido extendida. Sin cobro de prima. * Servicio de Asistencia Vial

en el lugar del evento para todos los vehículos asegurados, incluyendo como parte del servicio cuando el vehículo asegurado por razones de mal estados y/o malas condiciones de la calle, se necesiten maniobras de rescate de la unidad, sin pago adicional. (Se adjunta anexo en la oferta presentada). * Seguro de accidentes personales para el conductor del vehículo asegurado, sin Cobro de prima adicional, hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00) y para los pasajeros de los buses del MTPS como límite único y combinado por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro, hasta por la suma de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00). * Responsabilidad civil cruzada, se extiende a cubrir la responsabilidad civil entre los vehículos asegurados, al grado que esta cobertura hubiese sido efectiva de haberse emitido pólizas separadas, entre los vehículos asegurados. * Equipo especial debidamente instalado, previa inspección de la compañía. * Caída de cualquier cuerpo fijo y/o móvil. * Cobertura por daños materiales a los vehículos propios a consecuencia de transitar en malos caminos. * Responsabilidad Civil en exceso por vehículo asegurado, como límite único y combinado en forma global para toda la flota de vehículos para bienes y personas por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro. Sin Cobro de prima hasta por la suma de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00). * Cobertura automática para nuevas adquisiciones sin inspección propiedad del MTPS, hasta sesenta (60) días. * Sin recargo por año de fabricación del vehículo. * Se informa que como una concesión especial para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la instalación de un dispositivo de seguridad no es de carácter obligatorio. * Anexo de Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. c) DEDUCIBLES: 1. Reducción del CIEN POR CIENTO (100%) para todos los vehículos, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones: Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: a) Aplica para cualquier clase de vehículo. b) El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito. c) El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la



red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo.

d) El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00). En caso de accidente, robo total o parcial y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente, le será aplicado un deducible de: Máximo de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150.00) fijos por evento para cada uno de los vehículos asegurados. * Para los vehículos que no posean placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al país; entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos de acuerdo a la suma asegurada. * Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. * En caso de accidente, robo y/o hurto total, la compañía se encargará de sustituir y comprar el bien (con un vehículo análogo) en base al total de la suma a indemnizar, después de haber aplicado el deducible, participación y depreciación correspondiente más gastos legales de traspaso. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se encargará de proporcionar a la compañía, todos los documentos legales requeridos incluyendo la cotización del bien a reponer para el traspaso respectivo. d) **CONDICIONES ESPECIALES:** * Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

MOTOCICLETAS DE USO ADMINISTRATIVO, OFICINAS CENTRALES

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO					DAÑOS AL VEHÍCULO		RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES		RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS		GASTOS MÉDICOS		DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA			SUB TOTAL	IVA	TOTAL		
Nº	CLASE	PLACA	MARCA	AÑO	SUMA	PRIMA	SUMA	PRIMA	SUMAS	PRIMA	SUMAS	PRIMA	SUBTOTAL	%	VALOR	A PAGAR	VALOR	VALOR		
1	F	M-52467	YAMAHA	1994	\$ 1,000.00	\$ 82.50	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 272.50	70.00%	\$ 190.75	\$ 81.75	\$ 10.63	\$ 92.38
2	F	M-52470	YAMAHA	1994	\$ 1,000.00	\$ 82.50	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 272.50	70.00%	\$ 190.75	\$ 81.75	\$ 10.63	\$ 92.38
3	F	M-333691	SUZUKI	2011	\$ 1,000.00	\$ 82.50	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 272.50	70.00%	\$ 190.75	\$ 81.75	\$ 10.63	\$ 92.38
4	F	M-71556	YAMAHA	2008	\$ 1,030.00	\$ 84.98	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 274.98	70.00%	\$ 192.49	\$ 82.49	\$ 10.72	\$ 93.22
5	F	M-253086	GENESTIS	2017	\$ 1,500.00	\$ 123.75	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 313.75	70.00%	\$ 219.63	\$ 94.13	\$ 12.24	\$ 106.36
6	F	M-28197	SUZUKI	2011	\$ 1,500.00	\$ 123.75	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 313.75	70.00%	\$ 219.63	\$ 94.13	\$ 12.24	\$ 106.36
7	F	M-28098	SUZUKI	2011	\$ 1,500.00	\$ 123.75	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 313.75	70.00%	\$ 219.63	\$ 94.13	\$ 12.24	\$ 106.36
8	F	M-229540	SUZUKI	2011	\$ 1,500.00	\$ 123.75	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 313.75	70.00%	\$ 219.63	\$ 94.13	\$ 12.24	\$ 106.36
9	F	M-28060	SUZUKI	2011	\$ 1,500.00	\$ 123.75	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 313.75	70.00%	\$ 219.63	\$ 94.13	\$ 12.24	\$ 106.36
10	F	M-28196	SUZUKI	2011	\$ 1,500.00	\$ 123.75	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 313.75	70.00%	\$ 219.63	\$ 94.13	\$ 12.24	\$ 106.36
11	F	M-52299	BAJAJ	2005	\$ 1,100.00	\$ 90.75	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 280.75	70.00%	\$ 196.53	\$ 84.23	\$ 10.95	\$ 95.17
12	F	M-343120	KEEWAY	2018	\$ 1,500.00	\$ 123.75	\$ 6,001.00	\$ 60.01	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 313.76	70.00%	\$ 219.63	\$ 94.13	\$ 12.24	\$ 106.36
13	F	M-343279	KEEWAY	2018	\$ 1,500.00	\$ 123.75	\$ 6,002.00	\$ 60.02	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 313.77	70.00%	\$ 219.64	\$ 94.13	\$ 12.24	\$ 106.37
14	F	M-343376	KEEWAY	2018	\$ 1,500.00	\$ 123.75	\$ 6,003.00	\$ 60.03	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 313.78	70.00%	\$ 219.65	\$ 94.13	\$ 12.24	\$ 106.37
15	F	M-343079	KEEWAY	2018	\$ 1,500.00	\$ 123.75	\$ 6,004.00	\$ 60.04	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 313.79	70.00%	\$ 219.65	\$ 94.14	\$ 12.24	\$ 106.37
16	F	M-342839	KEEWAY	2018	\$ 1,500.00	\$ 123.75	\$ 6,005.00	\$ 60.05	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 313.80	70.00%	\$ 219.66	\$ 94.14	\$ 12.24	\$ 106.38
17	F	M-343383	KEEWAY	2018	\$ 1,500.00	\$ 123.75	\$ 6,006.00	\$ 60.06	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 313.81	70.00%	\$ 219.67	\$ 94.14	\$ 12.24	\$ 106.38
18	F	M-343227	KEEWAY	2018	\$ 1,500.00	\$ 123.75	\$ 6,006.00	\$ 60.06	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 313.81	70.00%	\$ 219.67	\$ 94.14	\$ 12.24	\$ 106.38
19	F	M-343078	KEEWAY	2018	\$ 1,500.00	\$ 123.75	\$ 6,007.00	\$ 60.07	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 313.82	70.00%	\$ 219.67	\$ 94.15	\$ 12.24	\$ 106.38
20	F	M-343354	KEEWAY	2018	\$ 1,500.00	\$ 123.75	\$ 6,008.00	\$ 60.08	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 313.83	70.00%	\$ 219.68	\$ 94.15	\$ 12.24	\$ 106.39
21	F	M-343062	KEEWAY	2018	\$ 1,500.00	\$ 123.75	\$ 6,009.00	\$ 60.09	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 100.00	\$ 313.84	70.00%	\$ 219.69	\$ 94.15	\$ 12.24	\$ 106.39
					\$ 29,130.00	\$ 2,403.23	\$ 1,260.51		\$ 630.00		\$ 2,100.00		\$ 6,393.74	\$ 4,475.62	\$ 1,918.12	\$ 249.36	\$ 2,167.48			

Prima Flota	\$1,918.12
IVA	\$249.36
Prima Total	\$2,167.78



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

MOTOCICLETAS DE USO ADMINISTRATIVO, OFICINAS CENTRALES

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO					DAÑOS AL VEHÍCULO		RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES		RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS			GASTOS MÉDICOS			DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA			SUB TOTAL	IVA	TOTAL
Nº	CLASE	PLACA	MARCA	AÑO	SUMA	PRIMA	SUMA	PRIMA	SÚMAS	PRIMA	SUMAS	PRIMA	SUBTOTAL	%	VALOR	A PAGAR	VALOR	VALOR		
1	B	N-2437	NISSAN	2008	\$ 13,500.00	\$ 816.75	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,003.25	70.00%	\$ 702.28	\$ 300.98	\$ 39.13	\$ 340.10
2	A	N-2444	NISSAN	2008	\$ 8,100.00	\$ 445.50	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 50.00	\$ 585.50	70.00%	\$ 409.85	\$ 175.65	\$ 22.83	\$ 198.48
3	A	N-2445	NISSAN	2008	\$ 8,100.00	\$ 445.50	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 50.00	\$ 585.50	70.00%	\$ 409.85	\$ 175.65	\$ 22.83	\$ 198.48
4	A	N-3382	NISSAN	1996	\$ 7,000.00	\$ 385.00	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 50.00	\$ 525.00	70.00%	\$ 367.50	\$ 157.50	\$ 20.48	\$ 177.98
5	A	N-3405	NISSAN	1996	\$ 7,000.00	\$ 385.00	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 50.00	\$ 525.00	70.00%	\$ 367.50	\$ 157.50	\$ 20.48	\$ 177.98
6	A	N-5714	NISSAN	1997	\$ 7,000.00	\$ 385.00	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 50.00	\$ 525.00	70.00%	\$ 367.50	\$ 157.50	\$ 20.48	\$ 177.98
7	B	N-6103	NISSAN	1997	\$ 7,500.00	\$ 453.75	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 640.25	70.00%	\$ 448.18	\$ 192.08	\$ 24.97	\$ 217.04
8	A	N-6113	NISSAN	1997	\$ 7,000.00	\$ 385.00	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 50.00	\$ 525.00	70.00%	\$ 367.50	\$ 157.50	\$ 20.48	\$ 177.98
9	B	N-11815	NISSAN	2007	\$ 12,000.00	\$ 726.00	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 912.50	70.00%	\$ 638.75	\$ 273.75	\$ 35.99	\$ 309.34
10	B	N-14149	NISSAN	2007	\$ 12,000.00	\$ 726.00	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 912.50	70.00%	\$ 638.75	\$ 273.75	\$ 35.99	\$ 309.34
11	B	N-11818	NISSAN	2007	\$ 12,000.00	\$ 726.00	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 912.50	70.00%	\$ 638.75	\$ 273.75	\$ 35.99	\$ 309.34
12	A	N-11826	NISSAN	2007	\$ 8,400.00	\$ 462.00	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 50.00	\$ 602.00	70.00%	\$ 421.40	\$ 180.60	\$ 23.48	\$ 204.08
13	B	N-12476	TOYOTA	1991	\$ 6,000.00	\$ 363.00	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 549.50	70.00%	\$ 384.65	\$ 164.85	\$ 21.43	\$ 186.28
14	B	N-17008	NISSAN	2003	\$ 7,400.00	\$ 447.70	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 634.20	70.00%	\$ 443.94	\$ 190.26	\$ 24.73	\$ 214.99
15	B	N-17132	MAZDA	2004	\$ 7,510.00	\$ 454.36	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 640.86	70.00%	\$ 448.60	\$ 192.26	\$ 24.99	\$ 217.25
16	A	N-5631	TOYOTA	1996	\$ 4,500.00	\$ 247.50	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 50.00	\$ 387.50	70.00%	\$ 271.25	\$ 116.25	\$ 15.11	\$ 131.36
17	A	N-5618	TOYOTA	1996	\$ 4,500.00	\$ 247.50	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 50.00	\$ 387.50	70.00%	\$ 271.25	\$ 116.25	\$ 15.11	\$ 131.36
18	B	N-5957	NISSAN	2010	\$ 15,850.00	\$ 958.93	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,145.43	70.00%	\$ 801.80	\$ 343.63	\$ 44.67	\$ 388.30
19	C	N-13682	TOYOTA	1992	\$ 12,000.00	\$ 858.00	\$ 6,000.00	\$ 78.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 39.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,062.50	70.00%	\$ 743.75	\$ 318.75	\$ 41.44	\$ 360.19
20	B	N-6553	TOYOTA	2012	\$ 22,500.00	\$ 1,361.25	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,547.75	70.00%	\$ 1,083.43	\$ 464.33	\$ 60.36	\$ 524.69
21	C	N-5435	HYUNDAI	2013	\$ 15,000.00	\$ 1,072.50	\$ 6,000.00	\$ 78.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 39.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,277.00	70.00%	\$ 893.90	\$ 383.10	\$ 49.80	\$ 432.90
22	C	N-9083	FORD	1987	\$ 20,000.00	\$ 1,430.00	\$ 6,000.00	\$ 78.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 39.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,634.50	70.00%	\$ 1,144.15	\$ 490.35	\$ 63.75	\$ 554.10
23	C	N-9084	FORD	1987	\$ 20,000.00	\$ 1,430.00	\$ 6,000.00	\$ 78.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 39.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,634.50	70.00%	\$ 1,144.15	\$ 490.35	\$ 63.75	\$ 554.10
24	C	N-14363	HYUNDAI	2020	\$ 57,442.12	\$ 4,107.11	\$ 6,000.00	\$ 78.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 39.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 4,311.61	70.00%	\$ 3,018.13	\$ 1,293.48	\$ 168.15	\$ 1,461.64
25	A	N-14361	HYUNDAI	2020	\$ 14,827.61	\$ 815.52	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 50.00	\$ 955.52	70.00%	\$ 668.86	\$ 286.66	\$ 37.27	\$ 323.92
26	B	P-888009	TOYOTA	2019	\$ 25,018.03	\$ 1,513.59	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,700.09	70.00%	\$ 1,190.06	\$ 510.03	\$ 66.30	\$ 576.33
27	B	N-8471	ISUZU	2014	\$ 21,250.00	\$ 1,285.63	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,472.13	70.00%	\$ 1,030.49	\$ 441.64	\$ 57.41	\$ 499.05
28	B	N-8474	ISUZU	2014	\$ 21,250.00	\$ 1,285.63	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,472.13	70.00%	\$ 1,030.49	\$ 441.64	\$ 57.41	\$ 499.05
29	B	N-8475	ISUZU	2014	\$ 21,250.00	\$ 1,285.63	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,472.13	70.00%	\$ 1,030.49	\$ 441.64	\$ 57.41	\$ 499.05
30	B	N-8479	ISUZU	2014	\$ 21,250.00	\$ 1,285.63	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,472.13	70.00%	\$ 1,030.49	\$ 441.64	\$ 57.41	\$ 499.05
31	B	P-856070	ISUZU	2014	\$ 21,250.00	\$ 1,285.63	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,472.13	70.00%	\$ 1,030.49	\$ 441.64	\$ 57.41	\$ 499.05
32	B	N-8483	NISSAN	2014	\$ 30,890.00	\$ 1,868.85	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 2,055.35	70.00%	\$ 1,438.75	\$ 616.61	\$ 80.16	\$ 696.76
33	B	N-8484	ISUZU	2014	\$ 21,250.00	\$ 1,285.63	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,472.13	70.00%	\$ 1,030.49	\$ 441.64	\$ 57.41	\$ 499.05
					\$ 500,537.76	\$ 31,231.09		\$ 2,178.00		\$ 1,089.00		\$ 2,512.50		\$ 37,010.59		\$ 25,907.41	\$ 11,103.18	\$ 1,443.41	\$ 12,546.59	

Prima Flota	\$11,103.18
IVA	\$1,443.41
Prima Total	\$12,546.59



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

VEHÍCULOS DE USO ADMINISTRATIVO

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO					DAÑOS AL VEHÍCULO		RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES		RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS		GASTOS MÉDICOS		DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA			SUB TOTAL	IVA	TOTAL		
Nº	CLASE	PLACA	MARCA	AÑO	SUMA	PRIMA	SUMA	PRIMA	SUMAS	PRIMA	SUMAS	PRIMA	SUBTOTAL	%	VALOR	A PAGAR	VALOR	VALOR		
1	B	P-552215	MITSUBISHI	2006	\$ 32,500.00	\$ 1,966.25	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 2,152.75	70.00%	\$ 1,506.93	\$ 645.83	\$ 83.96	\$ 729.78
2	A	P-31266	MITSUBISHI	2009	\$ 13,700.00	\$ 753.50	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 50.00	\$ 893.50	70.00%	\$ 625.45	\$ 268.05	\$ 34.85	\$ 302.90
3	A	P-840348	MITSUBISHI	2010	\$ 13,700.00	\$ 753.50	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 50.00	\$ 893.50	70.00%	\$ 625.45	\$ 268.05	\$ 34.85	\$ 302.90
4	A	N-8818	MITSUBISHI	2010	\$ 13,700.00	\$ 753.50	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 50.00	\$ 893.50	70.00%	\$ 625.45	\$ 268.05	\$ 34.85	\$ 302.90
5	B	N-8812	FORD	2008	\$ 13,500.00	\$ 816.75	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,003.25	70.00%	\$ 702.28	\$ 300.98	\$ 39.13	\$ 340.10
					\$ 87,100.00	\$ 5,043.50		\$ 312.00			\$ 156.00		\$ 325.00		\$ 5,836.50		\$ 4,085.55	\$ 1,750.95	\$ 227.62	\$ 1,978.57

Prima Flota	\$1,750.95
IVA	\$227.62
Prima Total	\$1,978.57



VEHÍCULOS DE USO ADMINISTRATIVO, OFICINAS REGIONALES, DEPARTAMENTALES, PARACENRAL Y CENTRO DE RECREACIÓN

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO					DAÑOS AL VEHÍCULO		RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES		RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS		GASTOS MÉDICOS		DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA			SUB TOTAL	IVA	TOTAL		
Nº	CLASE	PLACA	MARCA	AÑO	SUMA	PRIMA	SUMA	PRIMA	SUMAS	PRIMA	SUMAS	PRIMA	SUBTOTAL	%	VALOR	A PAGAR	VALOR	VALOR		
1	B	N-17007	MITSUBISHI	2003	\$ 7,400.00	\$ 447.70	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 634.20	70.00%	\$ 443.94	\$ 190.26	\$ 24.73	\$ 214.99
2	B	N-11827	NISSAN	2007	\$ 12,000.00	\$ 726.00	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 912.50	70.00%	\$ 638.75	\$ 273.75	\$ 35.59	\$ 309.34
3	B	N-12172	SANGYONG	1991	\$ 5,000.00	\$ 302.50	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 489.00	70.00%	\$ 342.30	\$ 146.70	\$ 19.07	\$ 165.77
4	B	N-14442	TOYOTA	1999	\$ 7,200.00	\$ 435.60	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 622.10	70.00%	\$ 435.47	\$ 186.63	\$ 24.26	\$ 210.89
5	B	N-12166	MITSUBISHI	1988	\$ 6,000.00	\$ 363.00	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 549.50	70.00%	\$ 384.65	\$ 164.85	\$ 21.43	\$ 186.28
6	B	N-10279	NISSAN	2003	\$ 7,200.00	\$ 435.60	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 622.10	70.00%	\$ 435.47	\$ 186.63	\$ 24.26	\$ 210.89
7	B	N-10277	NISSAN	2003	\$ 7,200.00	\$ 435.60	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 622.10	70.00%	\$ 435.47	\$ 186.63	\$ 24.26	\$ 210.89
8	B	N-11825	NISSAN	2007	\$ 12,000.00	\$ 726.00	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 912.50	70.00%	\$ 638.75	\$ 273.75	\$ 35.59	\$ 309.34
9	B	N-14443	TOYOTA	1999	\$ 7,200.00	\$ 435.60	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 622.10	70.00%	\$ 435.47	\$ 186.63	\$ 24.26	\$ 210.89
10	B	N-6111	NISSAN	1997	\$ 7,500.00	\$ 453.75	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 640.25	70.00%	\$ 448.18	\$ 192.08	\$ 24.97	\$ 217.04
11	B	N-11819	NISSAN	2007	\$ 12,000.00	\$ 726.00	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 912.50	70.00%	\$ 638.75	\$ 273.75	\$ 35.59	\$ 309.34
12	B	N-11817	NISSAN	2007	\$ 12,000.00	\$ 726.00	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 912.50	70.00%	\$ 638.75	\$ 273.75	\$ 35.59	\$ 309.34
					\$ 102,700.00	\$ 6,213.35		\$ 792.00		\$ 396.00		\$ 1,050.00	\$ 8,451.35		\$ 5,915.95	\$ 2,535.41	\$ 329.60	\$ 2,865.01		

Prima Flota	\$2,535.41
IVA	\$329.60
Prima Total	\$2,865.01



VEHÍCULOS DE USO ADMINISTRATIVO, OFICINAS CENTRALES

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO					DAÑOS AL VEHÍCULO		RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES		RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS		GASTOS MÉDICOS			DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA		SUB TOTAL	IVA	TOTAL			
Nº	CLASE	PLACA	MARCA	AÑO	SUMA	PRIMA	SUMA	PRIMA	SUMAS	PRIMA	SUMAS	PRIMA	SUBTOTAL	%	VALOR	A PAGAR	VALOR	VALOR			
1	B	N-7589	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
2	B	N-8104	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
3	B	N-7626	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
4	B	N-8372	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
5	B	N-7578	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
6	B	N-7611	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
7	B	N-7601	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
8	B	N-7613	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
9	B	N-7561	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
10	B	N-7628	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
11	B	N-7627	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
12	B	N-7556	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
13	B	N-8105	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
14	B	N-7563	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
15	B	N-8107	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
16	B	N-8371	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
17	B	N-7584	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
18	B	N-7605	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
19	B	N-7559	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
20	B	N-7625	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
21	B	N-7557	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
22	B	N-7558	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
23	B	N-7560	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
24	B	N-7568	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
25	B	N-7571	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
26	B	N-7573	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
27	B	N-7610	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
28	B	N-13257	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
29	B	N-7619	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
30	B	N-7620	TOYOTA	2013	\$ 21,167.80	\$ 1,280.65	\$ 6,000.00	\$ 66.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 33.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 87.50	\$ 1,467.15	70.00%	\$ 1,027.01	\$ 440.15	\$ 57.22	\$ 497.36	
					\$ 635,034.00	\$ 38,419.50			\$ 1,980.00			\$ 990.00				\$ 2,625.00	\$ 44,014.50	\$ 30,810.15	\$ 13,204.35	\$ 1,716.57	\$ 14,920.92

Prima Flota	\$13,204.35
IVA	\$1,716.57
Prima Total	\$14,920.92



SEGUROS DE FIDELIDAD. Personas a afianzarse: De acuerdo a Listado adjunto en los Términos de Referencia. a) **RIESGOS A CUBRIR:** * Actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos al servicio del afianzado, en el desempeño de los cargos para los cuales estén fiados en la póliza, aun cuando tales actos los cometiere el empleado en connivencia con terceras personas. * Errores u omisiones cometidos por los empleados inscritos por si o en connivencia con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o que reciban anticipos, bienes u otros recursos, propiedad de la institución afianzada; sin exceder del límite contratado para cada empleado y reflejado en el certificado. b) **CLAUSULAS ESPECIALES** * Cobertura automática de hasta SESENTA (60) días para nuevos empleados.* Reinstalación automática de la suma asegurada. SIN COBRO DE PRIMA. Máximo DOS (2) reinstalaciones durante la vigencia de la póliza. * Sin deducible con participación del 90/10. * En caso sucedieren las situaciones señaladas a continuación se le informará y enviará a la Compañía Aseguradora lo siguiente: reporte de los movimientos por adiciones, sustituciones, o cancelaciones durante la vigencia de la Póliza. c) **CONDICIONES ESPECIALES:** * La póliza se manejará de forma colectiva y como concesión especial no será necesario completar pagaré para los afianzados con suma afianzada hasta QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00), únicamente será necesario firmar formularios de solicitud. Asimismo, adjuntar copia de DUI vigente y NIT. * La institución deberá informar al final de cada mes cualquier cambio en el personal afianzado. * Se emitirá un certificado por cada empleado asegurado. * La institución deberá informar dentro de los primeros TREINTA (30) días de su vigencia, cualquier información a los instructivos, reglamentos o cambios en el control interno que emita la Unidad de Control Financiero, los cuales se considerarán anexos a la póliza. * El MTPS podrá hacer sustituciones y extensiones del seguro a nuevos funcionarios y empleados. * Las inclusiones se harán con el pago de prima correspondiente. * El MTPS podrá aumentar el número de cargos a asegurar mediante una modificativa y con

el pago de prima correspondiente a las inclusiones. * Anexo de Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. d) **DURACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:** Si durante la vigencia de la póliza se descubriesen hechos delictuosos cometidos por un mismo responsable bajo la cobertura de la póliza, la Compañía solo indemnizará hasta la suma asegurada. y e) **CONDICIONES ESPECIALES:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**.

LISTADO DE EMPLEADOS QUE RENDIRAN FIANZAS DE FIDELIDAD COLECTIVA

		SUMA ASEGURADA
1	Directora Administrativa	\$3,000.00
2	Directora Administrativa - custodia y firma de vales de combustibles	\$3,000.00
3	Colaborador Administrativo - Encargado de Combustible	\$2,000.00
4	Jefe de Oficina Regional de San Miguel	\$2,000.00
5	Jefe de Oficina Regional Paracentral La Paz	\$2,000.00
6	Jefa de Oficina Regional de Santa Ana	\$2,000.00
7	Jefe de Oficina Departamental de Sonsonate	\$2,000.00
8	Jefa de Oficina Departamental Ahuachapán	\$2,000.00
9	Jefe de Oficina Departamental de Usulután	\$2,000.00
10	Jefe de Oficina Departamental de Morazán	\$2,000.00
11	Jefe de oficina Departamental de La Unión	\$2,000.00
12	Jefa de Oficina Departamental de San Vicente	\$2,000.00
13	Jefe de Oficina Departamental de Cabañas	\$2,000.00
14	Jefa de Oficina Departamental de Cuscatlán	\$2,000.00
15	Jefa de Oficina Departamental de La Libertad	\$2,000.00
16	Jefe de Oficina Departamental de Chalatenango	\$2,000.00
17	Jefe de Departamento de Servicios Generales	\$5,000.00
18	Jefe de Unidad Financiera Institucional	\$6,000.00
19	Pagador Institucional	\$30,000.00
20	Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo	\$3,000.00
21	Refrendario de la Cuenta Corriente de Embargos Judiciales	\$2,000.00
22	Refrendario de la Cuenta Bienes y Servicios	\$6,000.00
23	Refrendario de la Cuenta Corriente de Remuneraciones	\$2,000.00
24	Refrendario de la Cuenta Corriente de Fondo Circulante de Monto Fijo	\$1,000.00
25	Refrendario de Cuentas de Embargos Judiciales	\$2,000.00
26	Refrendario de Cuentas de Bienes y Servicios	\$6,000.00



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

27	Refrendario de Cuentas de Remuneraciones	\$2,000.00
28	Refrendario Pagaduría General Auxiliar	\$2,000.00
29	Refrendario de Fondo Circulante de Monto Fijo	\$1,000.00
30	Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones	\$6,000.00
31	Jefa Sección de Compras	\$3,000.00
32	Jefe de Bodega Institucional	\$5,000.00
33	Jefe de Activo Fijo	\$5,000.00
34	Refrendario MH-INJUVE-MTPS-JOVENES CON TODO EN FASE I, II, III	\$2,000.00
35	Refrendario Programa de Apoyo Integral a la Estrategia Prevención	\$2,000.00
36	Administradora Centro de Recreación Constitución 1950	\$2,000.00
37	Administrador del Centro de Recreación Dr. Miguel Félix Charlaix	\$2,000.00
38	Administrador del Centro de Recreación Dr. Humberto Romero Alverque	\$2,000.00
39	Administrador del Centro de Recreación Dr. Mario Zamora Rivas	\$2,000.00
40	Encargado de Caja Centro de Recreación a Trabajadores Constitución 1950	\$2,000.00
41	Encargado de Caja de Centro de Recreación Dr. Félix Charlaix, el Tamarindo	\$2,000.00
42	Encargado de Caja de Centro de Recreación Dr. Humberto Romero Alverque, Conchalio	\$2,000.00
43	Encargado de Caja Centro de Recreación Dr. Mario Zamora Rivas	\$2,000.00
44	Encargado de Caja Centro Recreación Oficina Central	\$2,000.00
45	Encargado de Caja Chica de la Oficina Regional de San Miguel	\$500.00
46	Encargado de Caja Chica de la Oficina Regional de Occidente, Santa Ana	\$500.00
47	Encargado de Caja Chica de la Oficina Paracentral de La Paz	\$500.00
48	Refrendario de la Cuenta Corriente Pagaduría General Auxiliar	\$2,000.00

II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: la Garantía de Cumplimiento de Contrato, los términos de referencia, la oferta técnica y económica presentada por "La Sociedad Contratista", la resolución razonada de adjudicación con referencia DM/UJ/RA/LG MTPS 04-2020/43/HB de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, el acta sobre el informe de Evaluación de Ofertas de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, resoluciones modificativas si las hubiere y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevaleciendo el Contrato.

III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria dos mil veinte. "La

Institución Contratante" se compromete a cancelar a "La Sociedad Contratista" en un solo pago la cantidad total de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$35,968.48) IVA incluido, de los cuales TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$34,478.57) IVA incluido, corresponden a la póliza de "Seguro de Automotores", y la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,489.91) IVA incluido, corresponden a la póliza de "Fianzas de Fidelidad" dicho pago se realizará en una sola cuota mediante la presentación de la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) y reporte, siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" según términos de referencia y estipulaciones contractuales, dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de Seguros e Inversiones, S.A. número [REDACTED]

[REDACTED] en los plazos y términos estipulados en los términos de referencia. IV.- PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente Contrato es de un año contado a partir de las cero horas con un minuto del día uno de enero de dos mil veinte hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, pudiendo prorrogarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública si las



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

condiciones son favorables para "La Institución Contratante". V.- **GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "La Sociedad Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor total contratado, es decir la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,596.85); la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los CINCO días hábiles, después de la formalización del Contrato. VI.- **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, Licenciada Issa María Funes Corpeño, quien se desempeña como Jefa del Departamento de Recursos Humanos, y el Ingeniero Cecilio Bustamante Salinas, quien se desempeña como Jefe de la Sección de Transporte ambos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad al Acuerdo Ministerial número ciento sesenta y cinco de fecha de veinte de noviembre de dos mil diecinueve. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y las establecidas en el referido acuerdo. Actuando de manera separada dichos Administradores de Contratos antes mencionados. VII.- **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores del Contrato en coordinación con "La Sociedad Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Dichos administradores de contrato actuarán de manera separada. VIII.- **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia

antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "La Institución Contratante" la correspondiente resolución modificativa, debiendo "La Sociedad Contratista" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique "La Institución Contratante" y formará parte integral de ese contrato. Asimismo, estas deberán ser por mutuo acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita, con al menos treinta días de anticipación, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y b) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos "La Institución Contratante" emitirá la correspondiente resolución de Modificación del Contrato, la cual será firmada por la Titular, y notificada a "La Sociedad Contratista" en el lugar señalado para recibir notificaciones por las partes, según cláusula XX de este Contrato, "La Sociedad Contratista" deberá mostrar su conformidad por escrito y notificarlo a "La Institución Contratante". Los mismos efectos que lo anterior, tendrá, la posterior emisión de la Resolución, y la firma de los documentos contractuales correspondientes. IX. - PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir "La Institución Contratante" la correspondiente resolución de prórroga. X. - CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social "La Sociedad Contratista" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. XI. - CONFIDENCIALIDAD: "La Sociedad Contratista" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "La Institución Contratante", independientemente del medio empleado para



transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "La Institución Contratante", lo autorice en forma escrita. "La Sociedad Contratista" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "La Institución Contratante" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "La Sociedad Contratista" se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno RELACAP, dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "La Institución Contratante", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas". Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículos ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si

durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII.- INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Sociedad Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se podrán aplicar las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XIV.- EXTINCIÓN:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP el presente contrato podrá extinguirse por fuerza mayor, caso fortuito, Resciliación. **XVI.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a "La Sociedad Contratista" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido. **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y previa aceptación de ambas partes podrán dirimir el conflicto por medio de un Arbitraje Ad-Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La Sociedad Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. XIX.- **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XX.- **NOTIFICACIONES:** "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro, Centro de Gobierno; y "La Sociedad Contratista" señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

[REDACTED]
[REDACTED]
MARTIZA HAYDÉE CALDERÓN DE RÍOS
MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

[REDACTED]
RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ
En calidad de Apoderado General Administrativo de
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

[REDACTED] d de San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día tres de febrero de dos mil veinte.

Ante mí, CARLOS ERNESTO LUNA SANDOVAL, Notario, [REDACTED], COMPARECEN:

MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS, [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en



nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República la nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su cargo; y c) Acuerdo número diecisiete - bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se denominará "La Institución Contratante", y RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ,

[REDACTED]
[REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA", que puede abreviarse "SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I., S.A.", [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General



Administrativo, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Carlos Mauricio Molina Renderos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y SIETE, del libro, UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, a su favor y de otros, en el cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; quien en este instrumento se denominará "La Sociedad Contratista"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato derivado de la adjudicación de Libre Gestión LG MTPS cero cuatro - dos mil veinte denominada "SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMOTORES Y FIANZAS DE FIDELIDAD" reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, Contrato por medio del cual "La Sociedad Contratista" se obliga a brindar el servicio de Seguros de Automotores y Fianzas de Fidelidad, a la Institución Contratante, con las condiciones establecidas en las cláusulas primera y cuarta del Contrato relacionado de acuerdo a la oferta presentada por la Contratista. "La Institución Contratante" pagará la cantidad TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado; y que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en dos folios útiles y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por



haber sido puestas por las comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.

[Redacted signature area]

MARITZA HAYDÉE CALDERÓN DE RÍOS
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[Redacted signature area]

RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ
en calidad de Apoderado General Administrativo de
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

CARLOS ERNESTO LUNA SANDOVAL
NOTARIO

[Redacted signature area]